



Radicación: 2021-00080
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: LINA MAGALY GARCIA ARENAS
JOSE ARCANGEL ARANGO PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

San Antonio Tolima, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **LINA MAGALY GARCIA ARENAS Y JOSE ARCANGEL ARANGO PATIÑO**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **LINA MAGALY GARCIA ARENAS Y JOSE ARCANGEL ARANGO PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.759.130)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N 066526100008410

1.b. La suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$936.261)** M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el **30 de JULIO del 2020** hasta el **04 de ENERO de 2021**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **05 de ENERO de 2021**, hasta el pago total de la obligación.

1.d. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 44.266)** M/CTE, por otros conceptos en el pagare objeto de ejecución de conformidad con el numeral quinto de la carta de instrucciones.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **LINA MAGALY GARCIA ARENAS Y JOSE ARCANGEL ARANGO PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.998.394)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N 066526100008409

2.b. La suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$816.433)** M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el **28 de JUNIO del 2019** hasta el **28 de JUNIO del 2020**.



Radicación: 2021-00080
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: LINA MAGALY GARCIA ARENAS
JOSE ARCANGEL ARANGO PATIÑO

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **29 de JUNIO del 2020**, hasta el pago total de la obligación.

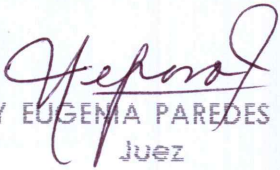
2.d. Por la suma de **CUARENTA MIL, DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$40.211)**, por otros conceptos en el pagare objeto de ejecución de conformidad con el numeral quinto de la carta de instrucciones.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al **Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 00026 de hoy 27 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA. 